

**EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR**

**ESTADO No.025  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **17 marzo de 2022**.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>AUTO</b>	<b>RH4-08401</b>	<b>YUMA CONCESIONARIA S.A.</b>	<b>4</b>	<b>16/03/2022</b>	<b>PARV No.092</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal RH4-08401 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021, junto con el plano de labores conforme a lo dispuesto en el numeral 2.5. del Concepto Técnico N° 073 del 24 de febrero de 2022.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1) INFORMAR que mediante Resolución VSC No. 000971 del 3 de septiembre del 2021, la Agencia Nacional de Minería Resuelve: DECLARAR la terminación de la Autorización Temporal e Intransferible No. RH4-08401, otorgada por la Agencia Nacional de Minería –ANM- a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. identificada con NIT No. 900.373.092-2, de</p>

						<p>acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. Se evidencia Constancia Ejecutoria No. 106 del 22 de noviembre del 2021. Dicha Resolución quedo ejecutoriada y en firme el 17 de noviembre del 2021. Inscrita en el Registro Minero Nacional el 3 de febrero del 2022.</p> <p>2) INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 073 del 24 de febrero de 2022.</p> <p>3) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4) NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>RHN-09311</b>	<b>YUMA CONCESIONARIA S.A</b>	<b>6</b>	<b>16/03/2022</b>	<b>PARV No.093</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RHN-09311 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero YUMA CONCESIONARIA S.A.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que fue allegado en cero y se encuentra debidamente diligenciado.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHN-09311 so pena de terminación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Otorgamiento No. 004097 del día 28 de noviembre de 2016 para que presente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre 2021 con su respectivo</p>

comprobante de pago si a ello hubiera lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1) INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2) INFORMAR mediante Número de radicado 39658-0 del 11/ENE/2022 10:40:40, se generó evento 308111 dado que la sociedad titular presento el Formato Básico Minero Anual 2021 por medio de la plataforma de AnnA Minería, el cual será objeto de evaluación en el aplicativo dispuesto por la autoridad minera para tal fin.

					<p>3) INFORMAR que mediante Número de radicado 4221-0 del 07 de septiembre de 2020, la sociedad titular presenta el Formato Básico Minero Anual 2019 por medio de la plataforma de AnnA Minería, el cual será objeto de evaluación en el aplicativo dispuesto por la autoridad minera para tal fin.</p> <p>4) INFORMAR que mediante Número de radicado 18319-0 del 15 de enero de 2021, la sociedad titular presenta el Formato Básico Minero Anual 2020 por medio de la plataforma de AnnA Minería, el cual será objeto de evaluación en el aplicativo dispuesto por la autoridad minera para tal fin.</p> <p>5) INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. RHN-09311 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el beneficiario NO se encuentra al día.</p> <p>6) INFORMAR que mediante Auto PARV No. 247 del 25 de mayo de 2021 el cual acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea -SEL PARV No. 028 del 29 de abril de 2021 indica que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que la Autorización se encuentra con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el beneficiario si corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado.</p> <p>7) INFORMAR que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Autorización Temporal No. RHN-09311, no se encuentra publicada como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la normatividad minera vigente, especialmente a lo estipulado en el Artículo 119 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, dada la naturaleza de las Autorizaciones Temporales, no da lugar a la venta o comercialización de la producción o de los excedentes de los</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>materiales de construcción explotados y no utilizados en la construcción de las vías públicas señaladas en el Capítulo XIII de la citada Norma.</p> <p>8) INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 071 del 23 de febrero de 2022.</p> <p>9) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10) NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	UCI-08291	<i>Yuma Concesionaria S.A</i>	6	16/03/2022	PARV No.094	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal N° UC1-08291 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad beneficiaria YUMA CONCESIONARIA S.A.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1) APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentado correspondiente a IV trimestre 2020, presentado en cero (0).</p> <p>2) APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentado correspondiente a II trimestre 2021, presentado en cero (0).</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1) REQUERIR al beneficiario del Autorización Temporal No.UC1-08291 bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que presente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre 2021 con su respectivo comprobante de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la</p>

					<p>notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2) REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.UC1-08291 bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que presente Formato Básico Minero del año 2021 con su respectivo plano de labores en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>3) NO APROBAR Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre 2021, ya que el precio base para la liquidación de regalías para el mineral Recebo está mal. Toda vez que para el primer trimestre aplica es la Resolución No. 000100 del 31 de marzo del 2020.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior, REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No.UC1-08291 bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que realice la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre 2021, ya que el precio base para la liquidación de regalías para el mineral Recebo está mal. Toda vez que para el primer trimestre aplica es la Resolución No. 000100 del 31 de marzo del 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1) INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2) INFORMAR a la sociedad titular que la Autorización Temporal está vigente hasta el 5 de agosto del 2022.</p> <p>3) INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. UC1-08291 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el beneficiario NO se encuentra al día.</p> <p>4) INFORMAR que en el Concepto Técnico PARV No. 069 del 22 de febrero de 2022, se determina persiste el incumplimiento respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 226 del 30 de junio de 2020, referente a que allegue el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente, o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 128 del 19 de marzo de 2021, referente a que implemente la señalización tipo informativa en el área de la autorización temporal.</li> </ul> <p>5) INFORMAR que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Autorización Temporal No. UC1-08291, no se encuentra publicada como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la normatividad minera vigente, especialmente a lo estipulado en el Artículo 119 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, dada la naturaleza de las Autorizaciones Temporales, no da lugar a la venta o comercialización de la producción o de los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en la construcción de las vías públicas señaladas en el Capítulo XIII de la citada Norma.</p> <p>6) INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 069 del 22 de febrero de 2022.</p> <p>7) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8) NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>RG8-09041</b>	<b>YUMA CONCESIONARIA S.A</b>	<b>5</b>	<b>16/03/2022</b>	<b>PARV No.095</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RG8-09041 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad beneficiaria YUMA CONCESIONARIA S.A.</p> <p><b>APROBACIONES</b> APROBAR los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2016, I y II trimestre de 2021 presentados en cero (0).</p>

**REQUERIMIENTOS**

REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RG8-09041 bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que presente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre 2021 con su respectivo comprobante de pago, si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1) INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil

					<p>2) INFORMAR que mediante radicado 41372 -0 del 01 de febrero de 2022 se presentó en el sistema integrado de gestión minera AnnA minería el formato básico minero anual del 2020, el cual será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma AnnA minería.</p> <p>3) INFORMAR que mediante radicado 39515 -0 del 07 de enero de 2022 se presentó en el sistema integrado de gestión minera AnnA minería el formato básico minero anual del 2020, el cual será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma AnnA minería.</p> <p>4) INFORMAR que mediante radicado No. 20211001312702 del 29 de julio de 2021 se allegó oficio dentro del cual respecto al anterior requerimiento se manifiesta que se realizó la instalación de señalización informativa en el área de la autorización temporal en las coordenadas N: 1599394,497, E: 1018617,974 además se presentó evidencia fotográfica, se recomienda verificar el cumplimiento al citado requerimiento en la próxima visita de inspección de campo.</p> <p>5) RECORDAR que la oportunidad para la presentación del formulario para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del I trimestre de 2022 es los primeros diez (10) días hábiles del mes de abril.</p> <p>6) INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización temporal No. RG8-09041 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el beneficiario no se encuentra al día.</p> <p>7) INFORMAR en el Concepto Técnico PARV No 077 del 02 de marzo de 2022, se determina persiste el incumplimiento respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mediante radicado No. 20211001312702 se allegó oficio con el asunto “respuesta auto No. 315 del 13 de julio de 2021 (...)”, en el cual se adjunta oficio de radicación de solicitud de licencia ambiental ante Corporcesar con radicado No.05760 del 19 de octubre de 2020, sin</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>embargo, esto no se ajusta a lo requerido, dado que se requiere licencia ambiental o en su defecto estado de trámite emitido por la autoridad ambiental competente, aunado a lo anterior, el radicado allegado corresponde al 19 de octubre de 2020, por lo que se requiere presentar información actualizada sobre el trámite de licenciamiento ambiental.</p> <p>De lo anterior, se considera técnicamente que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 784 del 07 de octubre de 2019 respecto a presentar el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente concede la licencia ambiental para el título de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención.</p> <p>8) INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 077 del 02 de marzo de 2022.</p> <p>9) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10) NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>RH2-08231</b>	<b>YUMA CONCESIONARIA S.A</b>	<b>6</b>	<b>16/03/2022</b>	<b>PARV No.096</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal N° RH2-08231 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad beneficiaria YUMA CONCESIONARIA S.A.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1) APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestres del año 2020, teniendo en cuenta que fueron allegados en ceros (0) y se encuentran debidamente bien diligenciados.</p>

					<p>2) APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestres del año 2021, teniendo en cuenta que fueron allegados en ceros (0) y se encuentran debidamente bien diligenciados.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> REQUERIR al beneficiario de a Autorización Temporal No.RH2-08231, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que presente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre 2021 con su respectivo comprobante de pago, si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1) INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	---

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2) INFORMAR que mediante Número de radicado 36002-0 del 05/NOV/2021 8:20:06 se generó evento No. 291186 por la presentación por parte de la sociedad titular presenta el instrumento Ambiental por medio de la plataforma de AnnA Minería, la cual será objeto de evaluación en el aplicativo dispuesto por la autoridad minera para tal fin.

3) INFORMAR que mediante número de radicado 39554-0 del 7 de enero de 2022 -14:54:55, la sociedad titular presenta el Formato Básico Minero Anual 2021 por medio de la plataforma de AnnA Minería, el cual será objeto de evaluación en el aplicativo dispuesto por la autoridad minera para tal fin.

4) INFORMAR que mediante Número de radicado 4222-0 del 07 de septiembre de 2020, la sociedad titular presenta el Formato Básico Minero Anual 2019 por medio de la plataforma de AnnA Minería, el cual será objeto de evaluación en el aplicativo dispuesto por la autoridad minera para tal fin.

5) INFORMAR que mediante Número de radicado 18224-0 del 13 de enero de 2021, la sociedad titular presenta el Formato Básico Minero Anual 2020 por medio de la plataforma de AnnA Minería, el cual será objeto de evaluación en el aplicativo dispuesto por la autoridad minera para tal fin.

6) INFORMAR que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Autorización Temporal No. RH2-08231, no se encuentra publicada como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la

					<p>normatividad minera vigente, especialmente a lo estipulado en el Artículo 119 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas, dada la naturaleza de las Autorizaciones Temporales, no da lugar a la venta o comercialización de la producción o de los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en la construcción de las vías públicas señaladas en el Capítulo XIII de la citada Norma.</p> <p>7) RECORDAR a la sociedad titular que está próximo a vencerse la Autorización Temporal el día 31 de diciembre del año en curso.</p> <p>8) INFORMAR que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>9) INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. RH2-08231 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>10) INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 068 del 21 de febrero de 2022.</p> <p>11) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12) NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>0167-20</b>	<b>AGREGADOS DEL CESAR EU</b>	<b>4</b>	<b>16/03/2022</b>	<b>AUT-906-206</b>	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0167-20, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2007, junto con el plano de labores presentado, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. Lo anterior, de conformidad con el concepto técnico 8241174 del 26 de enero de 2022.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 23918 del 30 de marzo de 2021 y el concepto técnico No. 8242174 del 26 de enero de 2022 registrado en ANNA MINERÍA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>0167-20</b>	<b>AGREGADOS DEL CESAR EU</b>	<b>4</b>	<b>16/03/2022</b>	<b>AUT-906-207</b>	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero, se 0167-20 APRUEBA el Formato Básico Minero anual de 2006, junto con el plano de labores presentado, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. Lo anterior, de conformidad con el concepto técnico 8241474 del 27 de enero de 2022.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 23852 del 29 de marzo de 2021 y el concepto técnico No. 8241474 del 27 de enero de 2022 registrado en ANNA MINERÍA.</p>

						<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>0167-20</b>	<b>AGREGADOS DEL CESAR EU</b>	<b>4</b>	<b>16/03/2022</b>	<b>AUT-906-208</b>	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero, se 0167-20 APRUEBA el Formato Básico Minero anual de 2005, junto con el plano de labores presentado, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. Lo anterior, de conformidad con el concepto técnico 8241695 del 27 de enero de 2022</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 23784 del 28 de marzo de 2021 y el concepto técnico No. 8241695 del 27 de enero de 2022 registrado en ANNA MINERÍA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **17 Marzo 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS**  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR